



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA, TEL. 5600410
VALLEDUPAR CESAR, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: LA FE COMERCIALIZADORA T.A.T. S.A.S. Y SANDRA
MILENA CALDERÓN QUIROZ
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00083 00.
FECHA: **11 DIC 2020**

Mediante el memorial radicado el día 18 de diciembre del año 2.019 ante el Centro de Servicio para los Juzgados Civiles y de Familia, el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., solicita al despacho que se admita la subrogación legal de los derechos perseguidos dentro del proceso de la referencia en favor de su poderdante en virtud del pago parcial efectuado en favor de la entidad demandante.

Para tal efecto allega un documento suscrito por la señora Isabel Cristina Ospina Sierra quien funge como representante legal judicial de Bancolombia S.A., entidad demandante, tal y como consta en certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia visible en el folio 54, por medio del cual manifiesta que la entidad a la que representa recibió el día 5 de agosto del año 2.019 en total la suma de \$62'989.509 por concepto de pago de las garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. las cuales se distinguen con los números 4901304 y 4901425 para garantizar parcialmente las obligaciones contraídas por las personas demandadas en el proceso de la referencia mediante la suscripción de los pagaré 5230089097 y 5230089096.

Por tal razón, al considerarlo procedente el despacho aceptará la subrogación legal de los derechos que le corresponden a Bancolombia S.A.S en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. hasta la concurrencia del monto cancelado, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1, del Código Civil y demás normas concordantes.

Finalmente, como quiera que la señora Martha Patricia Vásquez Rosado, representante legal del Fondo Regional del Caribe Colombiano S.A. (reverso del folio 62), entidad que funge como mandatario del Fondo Nacional de Garantías S.A. (folios 57 - 59), otorgó poder especial al abogado Robinson Alberto Hernández Mejía (folio 51) el despacho le reconocerá personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Acéptese la subrogación legal de los derechos, acciones y privilegios que le corresponden al Bancolombia S.A., entidad demandante, en favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., quien actúa a través del Fondo Nacional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., hasta la suma de sesenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos nueve pesos m/cte (\$62'989.509), conforme a lo antes expuesto.

2°.- Reconózcasele personería jurídica al abogado Robinson Alberto Hernández Mejía para actuar como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., mandatario del Fondo Nacional de Garantías S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. 001
Notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	Hoy 14 DIC 2020
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA	